INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 777 /2015

Asunción, 28 de octubre de 2015.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PARA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION PARA "LA ADQUISICION DE CLINKER".-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su "Decreto Reglamentario Nº 2929/2015", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **VUOC Nº 100 /15** de la Unidad Operativa de Contratación; por la cual se remite el dictamen de acreditación para el llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para "La Adquisición de Clinker"; y

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

Que, en fecha 27 de octubre de 2015, por Carta Interna N° 232/15, el Gerente Industrial de la INC se dirige a la Gerencia Financiera y a esta UOC a efectos de manifestar entre otras cosas que *"... la demanda de cemento tiene un pico, la cual seguirá hasta fines de Diciembre del año en curso, por eso es que debemos cuidar hasta el más mínimo detalle a fin de que no tengamos problemas con la molienda de cemento y poder así cubrir las necesidades de nuestros clientes.... **Por lo mencionado y considerando que tenemos previsto realizar un paro del horno III para trabajos de mantenimiento durante 30 días, esto hará que nuestro clinker se vea afectado en el ritmo de despacho actual, por ese motivo hemos previsto la compra de clinker importado que a la fecha está llegando con mucho atraso por los problemas que tiene la empresa transportadora con la Prefectura Naval de Argentina. Tal es el caso que una partida de 13.000 tn esta actualmente sin movimiento por lo mencionado anteriormente y esto si continúa así no podremos garantizar la provisión de cemento en forma normal justo en los periodos de alta demanda. Por tanto, de modo a tener otra alternativa es que estamos solicitando la compra urgente de otra partida de 15.000 tn de Clinker con lo cual estaremos cubriendo las deficiencias de las provisiones actuales"*** (Sic);

Que, así también, por comunicaciones recientemente recibidas de la empresa International Materiales, INC con quien actualmente tenemos en ejecución un contrato para provisión de clinker hemos tomado conocimiento de las demoras en el transporte de Clinker en razón de un inconveniente detectado por las autoridades marítimas en relación al cumplimiento de las normas de cabotaje; lo cual deriva a realizar una investigación para aclarar dudas referentes al caso. Con el fin de darle una solución inmediata al tema en cuestión se solicita un depósito de garantía y además se requiere la intervención de la Cancillería Pya., para que el remolcador continúe su navegación mientras se resuelva la discusión. Todo esto configura en una situación de Fuerza Mayor que impide la entrega del clinker en los plazos contratados;

Que, la necesidad de contar con Clinker además de ser estratégica tiene carácter urgente para cubrir la demanda de cemento. Así también, la adquisición de esta materia prima en la brevedad necesaria, no será posible mediando un proceso de contratación ordinario, lo cual nos motiva a efectuar un proceso de contratación excepcional y abreviado estableciendo plazos de entrega inmediatos.

I.N.C. CEMENTO VALLEM PORTLAND PRESIDENCIA

Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 777 /2015

...//...

Que, llevar a cabo un proceso de contratación por las vías convencionales resulta inviable por los plazos mismos de la modalidad en la cual debe ejecutarse. trayendo consecuencias negativas al sector de la construcción y la economía del país;

Que, ante las circunstancias descritas líneas arriba, estimamos prudente llevar a cabo una contratación directa por vía de la excepción al amparo del supuesto previsto en inciso g) del Artículo 33° de la Ley 2051/03, todo ello tendiente a cubrir en la mayor brevedad posible la necesidad pública en cuestión.;

Que en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Que, ante la situación planteada, corresponde que la Presidencia de la Industria Nacional del Cemento haga uso de las facultades que el Art. 33 le otorga y en consecuencia en base a las consideraciones precedentes proceda a llevar adelante la contratación indicada en las condiciones señaladas;:

Sobre la base de los documentos analizados y que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, se solicita a la Máxima Autoridad Institucional

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de acreditación del supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, al amparo del Art. 33° inciso f) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución, sin perjuicio de la valoración del hecho que ocasionó la demora del Contrato Nº 153/2015;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Acreditar,** los supuestos de excepción para un Llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción para la "Adquisición de Clinker"; al amparo del Art. 33° inciso g) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación, el inicio del llamado conforme a lo aprobado por la presente Resolución, en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lázaro
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente
Ing. Jorge Luis Méndez Cuevas
Presidente
Industria Nacional del Cemento